



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

Armando Martínez Vega, en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 106 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo al Tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Diputadas y Diputados asumimos el carácter de representantes del pueblo, tenemos el derecho y la obligación al mismo tiempo de opinar, discutir y defender las ideas e intereses de quien representamos.

Cuando hablamos de representatividad, esta no se limita a la circunscripción por la que hemos llegado a este Congreso, al ser Diputadas o Diputados no los somos únicamente para quienes votaron por nosotros, sino para todos los habitantes del territorio Estatal.



Por ello, si bien la Constitución Estatal establece como obligación la de visitar los Distritos en que fuimos electos, esto con la finalidad de informar lo realizado y al mismo tiempo recoger las preocupaciones y solicitudes de la población, como Diputado Estatal me encuentro a disposición de todo habitante de Baja California Sur.

Es en este contexto, hago uso de esta la máxima tribuna del Estado, a nombre del movimiento que han iniciado desde hace años integrantes de diversos Ejidos del Estado como lo son Cadejé, Comondú, La Purísima, NCPE Lic. Alfredo V. Bonfil, Loreto, Los Cuarenta, Los Naranjos, NCPE Ley Fed. de Aguas No.1, NCPE Ley Fed. de Aguas No.3, NCPE Ley Fed. de Aguas No. Uno, NCPE Ley Fed. de Aguas Num. Dos, NCPE Tepentú, San Ignacio, San Javier, San José de Gracia y su Anexo Vte. Guerrero, San José dela Noria, San José de Magdalena, San Lucas y Santo Domingo, quienes mediante un servidor, hacen uso de las facultades que me otorga tanto la Constitución Estatal, como la propia Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para expresar y solicitar lo siguiente:

En 2014 se pretendió decretar como Reserva de la Biosfera, a las sierras La Gigante y Guadalupe, con una superficie superior a un millón 600 mil hectáreas, acción que fue rechazada no solo por las comunidades que seríamos afectadas, sino por todo el pueblo sudcaliforniano, incluyendo autoridades Estatales y Municipales como el Gobernador Constitucional en Funciones en ese momento, ya que de haberse realizado afectaría la vida, las costumbres, el sustento y la idiosincrasia de las comunidades ejidales auténticamente sudcalifornianas, vulnerando sus derechos humanos individuales y colectivos, mismos que están consagrados en la Constitución.

Razón por lo que se le exigió en ese momento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y a la SEMARNAT, respeten los derechos de los ejidos y de los ejidatarios, para que sean ellos los que decidan libremente el destino de sus tierras, que son el patrimonio de sus familias y de sus futuras generaciones, siempre con



apego a la legalidad, dicha carta denominada “Pacto de Cadejé” firmada por 13 ejidos.

Ocho años después, este tema volvió a surgir a la Luz pública en 2022, razón por la que en fecha viernes 28 de octubre de 2022, dentro de la mañanera realizada en La Paz, B.C.S., por el Ciudadano Presidente Andrés Manuel López Obrador, representantes ejidatarios pudimos acudir, teniendo la oportunidad de preguntar lo siguiente:

“PREGUNTA: Presidente, los ejidatarios de Baja California Sur temen ser despojados también por el proyecto de la sierra La Giganta,

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No van a ser despojados, no, nada, no se permite eso.

PREGUNTA: ¿Qué soluciones habrá para los rancheros sudcalifornianos de la sierra La Giganta, de la sierra Guadalupe?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues que no se permite el acaparamiento de tierra.”

“INTERLOCUTORA: (Inaudible) este proyecto, ¿habrá consulta o qué va a pasar? porque los ejidatarios no saben, es su único patrimonio.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, no, pues si es de ellos, es de ellos.”

“PREGUNTA: El problema es que se quiera hacer algo (inaudible) y quedan 20 ejidos, no en terrenos nacionales. Hay un rechazo generalizado, es un proyecto que viene desde la época de Calderón...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, pero si la gente no quiere ya se vio con las minas.

PREGUNTA: ¿Y si la gente no quiere?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: **No.** O sea, ¿qué decía Juárez? ‘Con el pueblo todo sin el pueblo nada’.”¹

¹ <https://www.infobae.com/noticias/2022/10/28/la-mananera-de-amlo-de-este-viernes-28-octubre-de-2022/>



De lo anterior es claro el compromiso realizado por el Presidente de la República directamente a los ejidatarios que nos vemos afectados por este decreto, mismo compromiso que dio tranquilidad en dicho momento.

Sin embargo en fecha 15 de agosto de 2023, fueron publicados diversos decretos de declaración de Áreas Naturales Protegidas, dentro de los que nos ocupan dos de ellos:

1. DECRETO por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, la superficie de 2,076-51-91.75 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.
2. DECRETO por el que se declara área natural protegida Loreto II, con el carácter de parque nacional, la superficie de 6,217-52-05.48 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

Lo anterior si bien, no forma parte de las tierras pertenecientes a ejidos o particulares, este hecho hilado a las declaraciones realizadas por el entonces Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT Iván Rico, en la nota de Elías Medina publicada en el periódico El Sudcaliforniano en fecha 29 de octubre de 2022, “Explicó que muchos de estos proyectos son heredados de pasadas administraciones, y citó el caso de Sierras la Giganta y Guadalupe, proyecto que jurídicamente está listo para el Decreto una vez que pasó por un proceso de consulta y ya hubo una publicación en el Diario Oficial de la Federación, aunque coincidió en que se trató de una consulta “de papel”, pero que no se hizo con las comunidades; que fue “manoseada”, que no hubo información previa y no hubo información a todas las comunidades”, y “puntualizó que en estos proyectos de ANP no hay un tiempo límite; en lo que vamos a apresurarnos es ir a las comunidades, dijo, y adelantó que lo harán sin intermediarios, tal y como lo ha instruido el presidente López Obrador



para todos los programas.”², y a las también declaraciones recientes de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que señala que se estaba “tejiendo” un área Natural Protegida de 925 mil hectáreas, sin dar detalle de su ubicación, límites, estudios o cualquier información que permita identificarlas, deja claro que el tema de Áreas Naturales Protegidas en la sierra La Giganta y Guadalupe sigue vivo, proyecto que como lo hemos mencionado abarca más de 1.6 millones de hectáreas propiedad en su mayoría de 20 ejidos, inicia cerca de El Mechudo en el municipio de La Paz y termina en el sur de San Ignacio, en el municipio de Mulegé y fue promovida por la ONG Niparajá

Razón por la cual, nos vemos obligados a manifestarnos en el tema y actuar en los mismos términos que en 2014, señalando que **rechazamos rotundamente** la afectación de más de 1.6 millones de hectáreas, misma que impacta directamente en la vida, las costumbres, el sustento y la idiosincrasia de las comunidades ejidales auténticamente sudcalifornianas, vulnerando sus derechos humanos individuales y colectivos, mismos que están consagrados en la Constitución y violenta el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Teniendo como resultado de lo mencionado y aunado a las acciones legales que podrían llevarse a cabo para proteger nuestros derechos, solicitar el apoyo a las autoridades estatales y federales, señalando además de lo ya planteado las 20 razones que más destacan por las que los ejidos rechazamos que la Sierra La Giganta y Guadalupe puedan ser declaradas Área Natural Protegida:

“1.- Porque de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente en su artículo 2, las ANP se consideran de Utilidad Pública, es decir, adquieren un status similar al de una expropiación, en este caso, con la finalidad de proteger y preservar el medio ambiente, no de explotarlo racional y ordenadamente, sino conservarlo “para las futuras generaciones”, pero condenado a las

² <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/sierras-la-giganta-y-guadalupe-seran-anp-solo-en-acuerdo-con-los-afectados-7408888.html>



actuales a renunciar a sus recursos naturales y a la vocación productiva de sus tierras.

2.- Porque en el Artículo 46 señala que en las ANP no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población y queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras; en el primer caso, y debido a que las ANP son a perpetuidad, se descarta para siempre la posibilidad de que en el futuro nosotros o nuestros herederos puedan aprovechar las tierras para establecerse a vivir ya sea en un rancho, comunidad o colonia de nueva creación, ni tampoco se podrá hacer desarrollo turístico o habitacional, afectando la vocación presente o futura de nuestra tierra ya sea colindante con Zona Federal Marítimo Terrestre o en valles o montañas; en el segundo caso, condenaría a los ranchos tradicionales a la extinción, ya que en su mayor parte se dedican a la caprinocultura y la “chiva doméstica federal” se encuentra en la lista oficial que publicó la SEMARNAT sobre la lista de especies exóticas invasoras; tampoco se podría mejorar los agostaderos, ya que en esta lista se contempla la prohibición para introducir casi todos los pastos.

3.- Aunque en la actualidad los ranchos caprinos de la Reserva de la Biosfera de Vizcaíno realizan esta actividad, en cualquier momento les pueden aplicar la ley, con el riesgo latente de que esto suceda en cualquier momento, porque aun y cuando los funcionarios de la CONANP la toleran, cualquier persona puede interponer una denuncia incluso anónima o a través de la llamada denuncia popular, lo que obligaría a la autoridad a intervenir.

4.- Porque de acuerdo al artículo 47, en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, la Secretaría de Medio Ambiente promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas...y podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan, es decir, la CONANP no solo administra las tierras ejidales que se convierten en ANP, sino que también tiene facultades para hacer convenios con asociaciones civiles, para “asegurar la protección”.

5.- Porque según la ley, en las ANP solo se podrán llevar a cabo explotaciones agrícolas, pesqueras y pecuarias “actuales”, es decir,



PODER LEGISLATIVO

las que ya se realizan de manera cotidiana; o sea, solo lo que ya existe, sin posibilidades de ampliación o crecimiento, además de que estas actividades deberán ser compatibles con las acciones de conservación del área. En otras palabras, solo se permiten actividades relacionadas con la conservación.

6.- Porque en las ANP solo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos y que guarden armonía con el paisaje, además de otras muchas restricciones.

7.- Porque en las ANP solo se permiten algunas actividades productivas en las zonas de amortiguamiento pero sólo podrán realizarse las emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva; es decir, se condena a los propietarios de la tierra y a los habitantes a convertirse en espectadores de la naturaleza y a vivir en las condiciones que actualmente enfrentan, que en la mayoría de los casos son de marginación y de pobreza.

8.- Porque en la elaboración del Estudio Previo Justificativo publicado en el año 2014 para el ANP Sierras la Giganta y Guadalupe se violó el artículo 58 de la ley que señala que previo a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen; en este caso, el estudio es apócrifo y por tanto nulo de pleno derecho debido a la falsedad de la información contenida, entre la que destaca: Que participaron –entre otros- la UABCS, EL CIBNOR, LA SEMARANAT y EL INAH, cuando los propios representantes de estas instituciones desmintieron tal versión.

9.- Porque en el proceso de consulta para este proyecto nunca se consultó a los dueños de las tierras, es decir a los ejidos, solo a algunos rancheros, que en su mayoría no son propietarios de los predios que ocupan, y según el propio Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT Iván Rico, en el caso del proyecto de ANP Sierras la Giganta y Guadalupe, hubo una consulta “de papel”, no se hizo con las comunidades y estuvo “muy manoseada”, según declaró en entrevista realizada en octubre del 2021.



10.- Porque de acuerdo al artículo 64-bis, la Federación podrán otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas y demás personas interesadas, concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas, es decir, en los hechos los dueños de las tierras pierden su dominio, aunque la ley señala que “Los núcleos agrarios, pueblos indígenas y demás propietarios o poseedores de los predios en los que se pretendan desarrollar las obras o actividades, “tendrán preferencia”. En otras palabras, cualquiera podría usufructuar las tierras del ANP; Los propietarios, solo tendrían “preferencia”.

11.- Porque según el artículo 65, en la elaboración del Plan de Manejo (que se hace una vez decretada el ANP), pueden intervenir “organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas”, es decir, personas ajenas a los ejidos decidirán sobre lo que se puede o no se puede hacer, conforme a las limitaciones del decreto.

12.- Porque el artículo 67 de la ley señala que la Secretaría de Medio Ambiente podrá otorgar a ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas; En los hechos, esto implica que las tierras ejidales una vez convertidas en ANP puedan ser administradas por personas ajenas. ¿Será por eso que en el Estudio Previo Justificativo del 2014 en la página 2014 del documento se señala que “las Sierras La Giganta y Guadalupe son y seguirán siendo territorio de trabajo de Niparáj?”.

13.- Porque según el artículo 56 BIS, la Secretaría constituirá un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como personas físicas, con reconocido prestigio en la materia. Este consejo, “podrá invitar a representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y en general a cualquier persona cuya participación sea



PODER LEGISLATIVO

necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate”, es decir, los dueños de las tierras serían desplazados o enviados a un segundo plano al momento de tomar decisiones sobre el destino o el uso de sus propiedades.

14.- Porque en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 6, señala que la Secretaría de Medio Ambiente podrá otorgar la administración del ANP a los gobiernos de los estados, municipios, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales y empresariales, universidades, centros de educación e investigación y demás personas físicas o morales interesadas.

15.- Porque en los hechos una Área Natural Protegida equivale a una expropiación, pero sin que haya de por medio una indemnización.

16.- No queremos ANP en nuestras tierras, porque consideramos que Baja California Sur ya contribuyó al cumplimiento de los compromisos internacionales que México ha firmado en materia de cuidado al medio ambiente, una vez que el 42% del territorio del estado es Área Natural Protegida y porque esta declaratoria condenaría a la pobreza a nuestros pueblos.

17.- Por el contrario, exigimos nuestro derecho al desarrollo, a más y mejores caminos, educación, vivienda, salud, energía eléctrica, agua potable, internet, trabajo, apoyos para detonar la agricultura, la ganadería, la pesca, el turismo y todas las actividades productivas que contribuyan al crecimiento, al empleo y al desarrollo.

18.- Porque siendo Baja California Sur un estado con gran vocación turística, el destinar nuestras tierras a la conservación implicaría cerrar para siempre la esperanza de mejorar nuestro patrimonio y el de nuestras familias, ya que las tierras convertidas en ANP perderían su plusvalía debido a que no podrían ser desarrolladas.

19.- No queremos Área Natural Protegida en nuestros ejidos porque se trata de una medida para siempre, imposible de revertir, debido a que una vez decretada pasa a ser regida por las leyes internacionales en donde aplica el criterio de irreversibilidad.



20.- Exigimos respeto a los Acuerdos de Escazú firmados por el gobierno federal en y ratificados por el Senado en el año 20, con los que se garantiza el derecho de las comunidades afectadas por políticas ambientales a ser tomados en cuenta antes de cualquier decisión oficial, y a transparentar los procesos de las políticas en esta materia.

Aunado a lo anterior, exigimos al gobierno se respeten los Acuerdos de Escazú y se garantice el derecho de las comunidades para participar en políticas ambientales, acuerdo firmado por el gobierno de México el 27 de septiembre de 2018, ratificado por el Senado el 5 de noviembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2022, cuyo objetivo es “Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”³, estableciendo entre otros derechos que **“Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.”**⁴.

Por todo lo expresado, quienes alzamos la voz, representantes del pueblo Ejidal de Baja California Sur, solicitamos el apoyo de las Diputadas y los Diputados que integran este Poder Legislativo, para que sea desde este poder Legislativo la punta de lanza de los trabajos y solicitudes que realizaremos en busca de proteger los derechos y las tierras de los Sudcalifornianos, por lo que les pedimos su voto aprobatorio para el siguiente:

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0

⁴ **DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho.**



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se pronuncia en rechazo a cualquier declaración de Área Natural Protegida dentro de la Sierra La Giganta y Guadalupe, en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, se pronuncie en rechazo a cualquier posible declaración de Área Natural Protegida dentro de la Sierra La Giganta y Guadalupe, en el Estado de Baja California Sur, y realice las acciones necesarias para fijar la postura del Estado ante las autoridades Federales en contra de cualquier posible Declaración de Área Natural Protegida dentro de la Sierra La Giganta y Guadalupe, en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- La XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González y al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Humberto Adán Peña Fuentes, en cumplimiento de los tratados internacionales y Leyes aplicables en la materia, atienda de manera inmediata el rechazo mostrado por los diversos Ejidos del Estado de Baja California Sur, respecto a cualquier proyecto de posible Declaración de Área Natural Protegida dentro de la Sierra La Giganta y Guadalupe, en el Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E
DIP. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.